

RECURSO DE REVISIÓN:

132/2012.

RECURRENTE: C. XXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXX.

VS.

SUJETO OBLIGADO: H.

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
AMUZGOS, OAXACA.

COMISIONADO INSTRUCTOR:

DR. RAÚL AVILA ORTIZ.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, veintiséis de junio de dos mil doce.- **VISTO** el estado que guardan los autos del presente expediente, se advierte que una vez transcurrido el plazo de **CINCO DIAS HÁBILES** que por acuerdo que antecede dictado en el presente expediente, se concedieron dieron al **C. XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX**, para hacer llegar a este Instituto copia o archivo de su identificación oficial como requisito de procedibilidad del medio de impugnación que promueve, aquél no cumplió con dicha prevención, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 53 y 55 del Reglamento Interior del Órgano Garante que textualmente enuncian *“ARTÍCULO 73. Las resoluciones del Instituto podrán: I. Desechar el recurso por improcedente o bien sobreseerlo;” “Artículo 53. Cuando el recurso se presente a través de medios electrónicos se deberá anexar, de preferencia por la misma vía, copia. de la credencial de elector.”; “Artículo 55.Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención se tendrá por no presentado el recurso. Se **ACUERDA: SE TIENE POR NO PRESENTADO EL RECURSO** que promueve el **C. XXXXXXXXXXXXXXXX**. **NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo al Recurrente mediante el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública y súbase a la Página Electrónica Institucional para hacerlo del conocimiento público. **CÚMPLASE.** -----*

Así lo acordó el Comisionado del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, Dr. Raúl Ávila Ortiz ante el Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Antonio Ortiz Vásquez quien autoriza y da fe. **CONSTE. RÚBRICAS ILEGIBLES.** - - -